 ISABU <small>e.s.e INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA</small>	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA ELABORACION: 05-12-2017
		FECHA ACTUALIZACION: 18-07-2024
	CODIGO: JUR-F-002	PAGINA: 1 - 12
	VERSION: 4	REVISO Y APROBO: Jefe Oficina Jurídica

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA
FECHA	DOCE (12) DE MARZO DE 2025

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN

El Instituto de Salud de Bucaramanga fue creado mediante los decretos 665 y 668 de diciembre de 1989, como un establecimiento público descentralizado del Orden Municipal, siendo su función principal ser el organismo encargado de la Dirección Local de Salud, adscrito al Sistema Nacional de Salud.

Mediante el Acuerdo Municipal No. 031 de Julio 30 de 1997 se transforma en Empresa Social del Estado Instituto de Salud de Bucaramanga "ESE ISABU", constituyéndose en la red pública de atención del primer nivel de complejidad para el municipio de Bucaramanga, con categoría especial de entidad descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuya función esencial es la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte Integral del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

El numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, estableció, en relación con el régimen jurídico de las ESE, lo siguiente: "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. De otro lado, el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, realiza una enumeración de las que denomina Entidades Estatales, entre las cuales se encuentran las entidades descentralizadas como lo son las ESE, como consecuencia, estas entidades se regirán, al celebrar sus contratos y según el artículo 13, "por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en la ley". Con todo, esa regla general no implica una completa desvinculación del estatuto general de contratación administrativa.

El artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de Salud y Protección Social, así mismo expidió, la resolución Número 5185 del 2013, por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las empresas sociales del estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución Nro. 1440 del 14 de agosto de 2024 "Por medio de la cual se modifica la Resolución Nro. 5185 de 2013, por la que se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual", trayendo consigo modificaciones necesarias que garanticen la eficiencia y transparencia en la gestión contractual, especialmente en proyectos de gran impacto para las Empresas Sociales del Estado (ESE).

Con fundamento en la Resolución 5185 de 2013 y Resolución No. 1440 de 2024 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, la Junta Directiva de la institución, adoptó el Estatuto de Contratación de la empresa social del estado E.S.E INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA - ISABU, mediante el Acuerdo Nro. 005 de 2024 "**POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO 009 DE 2020 Y SE ADOPTA EL NUEVO ESTATUTO DE CONTRATACIÓN PARA LA E.S.E INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA – ISABU Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**" y posteriormente mediante Resolución No. 0378 de agosto 27 de 2024 (Por medio del cual se deroga la Resolución No. 293 de 2020 – No. 654 de 2021 -No. 400 de 2022 – No. 495 de 2023 y se adopta el Manual de Contratación para la E.S.E INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA – ISABU y se dictan otras disposiciones), el GERENTE DE LA ESE ISABU adoptó el Manual de Contratación de la ESE ISABU.

NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La ESE ISABU cuenta con 22 unidades de atención, la UIMIST y el Hospital Local del Norte donde se prestan servicios de I y II Nivel de Complejidad, encargadas de garantizar la prestación de servicios médicos bajo los más altos estándares de calidad en la atención de sus usuarios y así poder cumplir con nuestra misión en razón a que somos una Empresa Social del Estado del orden municipal, prestadora de servicios de salud de baja y mediana complejidad, orientada hacia la promoción de la salud y prevención de la enfermedad, con talento humano comprometido con la calidad y la atención humanizada de la población de Bucaramanga y su área de influencia haciéndose necesario el desarrollo de procesos y actividades de apoyo, para lograr el éxito de la actividad misional como es el de ofrecer servicios de salud de alta calidad.

El Hospital Local del Norte, cuenta con un área construida de 7.468 m² distribuido en seis (6) pisos que albergan la prestación de los servicios de hospitalización, UCI, hospitalización obstétrica, Cirugía, Partos, Consulta Externa, apoyo diagnóstico, oficinas administrativas, cafetería y cocina. Así mismo el Hospital Local del Norte, cuenta con dos ascensores que data desde el año 2.000, año en el que se inauguró en el Hospital. Los ascensores son vitales para la prestación del servicio, dado que se requieren para el desplazamiento del personal tanto interno como externo en la institución. Por lo cual, la ESE ISABU ha contado con un programa permanente de mantenimiento preventivo y correctivo de los ascensores del Hospital Local del Norte, evidenciado con el mantenimiento el alto grado de deterioro ocasionado por el cumplimiento del ciclo de vida útil de los equipos, aumentando los riesgos de paradas y bloqueos continuos en los equipos, los cuales a la postre resultan más costosos en términos de tiempo y recursos.

Es así como la ESE ISABU ofrece a la comunidad servicios integrales de salud de baja complejidad a través de los diferentes servicios asistenciales, que se prestan con el apoyo de equipo industriales, tales como ascensores, los cuales están diseñados para el transporte de los profesionales de la salud, pacientes, visitantes y equipamiento médico, por lo que en ejercicio de la función misional que le compete a la Entidad y en aras de garantizar el debido funcionamiento de la institución hospitalaria, se requiere contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos a los ascensores instalados en el Hospital Local del Norte, Centro de salud Libertad, Centro de Salud Bucaramanga, Centro de Salud Girardot y Centro de Salud La Joya, de tal forma que se mantengan en buen estado los equipos puestos al servicio y garantizar de ese modo no solo un transporte eficaz, seguro y confortable, sino también la seguridad de los pacientes y del personal de la entidad. Vale la pena resaltar que para la vigencia 2025 la ESE ISABU pretende realizar el cambio de ascensores que se ubican en HLN, no obstante, en tanto dicha contratación y ejecución se realiza es necesario contar con el mantenimiento de los mismos, en caso de situaciones de emergencia que pueda paralizar el servicio.

Por lo anterior y considerando que la ESE ISABU no dispone de personal idóneo ni de las herramientas y repuestos necesarios se requiere contratar a una persona natural o jurídica cuya actividad económica sea coherente con el objeto contractual y cuente con la experiencia y la capacidad administrativa para el cumplimiento del mismo.

Dicho lo anterior, la ESE ISABU, pretende satisfacer las anteriores necesidades, a través de un contrato con objeto, **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS ASCENSORES DE LA ESE ISABU"** con una persona natural o jurídica que pueda desarrollar el objeto mención. El proceso se atenderá de conformidad con el manual de contratación de la ESE ISABU.

PERFIL DEL OBJETO A CONTRATAR


Se requiere contratar a una persona natural o jurídica cuyo objeto social o actividad económica tenga relación directa con el objeto a contratar y garantice la idoneidad del personal mínimo que realizará el mantenimiento correctivo.

ACTIVIDADES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL CONTRATO

Para efectos del cumplimiento del objeto contractual, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes:

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:

1. Coordinar con el supervisor del contrato los tiempos para realizar las actividades de mantenimiento a fin de no afectar la prestación del servicio.
2. Realizar y dar cumplimiento al mantenimiento preventivo de los ascensores de la ESE ISABU de acuerdo al cronograma de mantenimiento 2025.
3. Realizar mantenimiento preventivo de acuerdo al protocolo del fabricante.
4. Realizar visitas de mantenimiento correctivo cuando la supervisión del contrato o personal autorizado (coordinador de mantenimiento) por la ESE ISABU de aviso de falla en su funcionamiento.
5. Realizar el mantenimiento correctivo a los ascensores de la ESE ISABU cada vez que se requiera en un término no superior a siete (7) horas
6. Garantizar disponibilidad 24 horas los 7 días de la semana incluidos festivos y en caso de que la circunstancia lo amerite, para mantenimiento correctivo asistencia remota.
7. Cotizar de acuerdo a los precios del mercado los repuestos que no se encuentren especificados en el presente estudio cuando sean requeridos de acuerdo a la necesidad del servicio. El supervisor estudiará la viabilidad de los precios ofrecidos, así como de la necesidad y por escrito dará la aprobación correspondiente para el inicio de los trabajos, conforme al contrato.
8. Disponibilidad 24/7 para atender las emergencias que se presenten, como los casos de personas atrapadas en los ascensores y los mantenimientos correctivos que le sean asignados por la E.S.E. ISABU.
9. El contratista debe garantizar que el personal que presta los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, disponga durante las visitas, de las herramientas, equipos, y demás elementos necesarios para adelantar dicha labor con oportunidad y eficacia.
10. El contratista debe suministrarle al personal que presta los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de ascensores, todos los elementos de protección personal, necesarios para evitar el contagio y propagación de virus y enfermedades.
11. Entregar al supervisor del contrato los reportes de mantenimiento preventivo y correctivo que deberán contar con visto de aprobación del coordinador de mantenimiento de la ESE ISABU
12. Definir los indicadores del área de mantenimiento, que permitan medir el porcentaje cumplimiento del plan de mantenimiento preventivo, el porcentaje de equipos que se les realizo mantenimiento correctivo, siendo insumo para la formulación e implementación de planes de mejora.
13. Relacionar en los reportes de mantenimiento, los repuestos utilizados para el mantenimiento correctivo que se realice.

 ISABU <small>e.s.e INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA</small>	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA ELABORACION: 05-12-2017
	CODIGO: JUR-F-002	FECHA ACTUALIZACION: 18-07-2024
	VERSION: 4	PAGINA: 3 - 12
		REVISO Y APROBO: Jefe Oficina Juridica

14. Entregar garantía por defecto de fábrica de cada uno de los repuestos suministrados e instalados, por el término de un (1) año, así mismo garantizar el cambio de los elementos que presente fallas por defecto de fábrica, en un término no mayor a ocho días calendario, siguientes al requerimiento efectuado por el supervisor del contrato, sin que dicho cambio genere costo alguno a la ESE ISABU.
15. Mantener los precios de los repuestos a suministrar durante el tiempo de ejecución del contrato.
16. Informar al supervisor el tiempo máximo fuera de servicio del equipo que requiera de un mantenimiento correctivo.
17. Entregar informes mensuales de actividades preventivas y correctivas, donde se reporten todas las tareas desarrolladas, los trabajos no culminados, la necesidad de repuestos y recomendaciones para mejora en caso que existan.
18. Prestar el servicio de Mantenimiento única y exclusivamente en las dependencias de la ESE ISABU y realizar el aseo y desinfección del lugar de trabajo.
19. Durante el turno que le corresponda la prestación del servicio, deberá portar permanentemente en lugar visible el carné de identificación, debidamente diligenciado y con foto reciente, además de los siguientes documentos: 1. Carné vigente de la EPS a la que se encuentre afiliado como cotizante. 2. Carné de la Administradora de Riesgos Laborales (A.R.L.)
20. Presentar oportunamente la factura con sus anexos para proceder a su revisión.
21. Responder ante la Entidad y/o terceros por cualquier daño causado con ocasión a la ejecución del contrato.
22. Realizar la debida señalización en los ascensores según normatividad NTC4171 para situaciones de emergencia (número de contacto, instrucciones).

TIPO DE CONTRATO

Según la naturaleza y alcance, el resultado será un Contrato de Prestación de Servicios.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Por expreso mandato Constitucional y legal, las actuaciones de la E.S.E ISABU, deben estar regidas por los principios de la gestión administrativa establecidos en el artículo 209 de la constitución, estos son, el principio de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad.

El numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 del 1993, señala que las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se rigen por el derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales al derecho común previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

El artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un Estatuto de Contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social. Asimismo, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución Número 5185 del 2013, por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las empresas sociales del estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual.


Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución Nro. 1440 del 14 de agosto de 2024 "Por medio de la cual se modifica la Resolución Nro. 5185 de 2013, por la que se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual", trayendo consigo modificaciones necesarias que garanticen la eficiencia y transparencia en la gestión contractual, especialmente en proyectos de gran impacto para las Empresas Sociales del Estado (ESE).

Con fundamento en la Resolución No. 5185 de 2013 y Resolución No. 1440 de 2024 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, la Junta Directiva de la institución, adoptó el Estatuto de Contratación de la empresa social del estado E.S.E INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA - ISABU, mediante el Acuerdo Nro. 005 de 2024 "**POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO 009 DE 2020 Y SE ADOPTA EL NUEVO ESTATUTO DE CONTRATACIÓN PARA LA E.S.E INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA – ISABU Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**" y posteriormente mediante Resolución No. 0378 de agosto 27 de 2024 (Por medio del cual se deroga la Resolución No. 293 de 2020 – No. 654 de 2021 -No. 400 de 2022 – No. 495 de 2023 y se adopta el Manual de Contratación para la E.S.E INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA – ISABU y se dictan otras disposiciones), el GERENTE DE LA ESE ISABU implemento el Manual de Contratación de la ESE ISABU.

Por lo anteriormente expuesto, la selección del contratista se llevará a cabo mediante la modalidad DE CONTRATACION DIRECTA según lo establecido en el literal a) del artículo 44, el cual indica:

ARTÍCULO 44°. CONTRATACIÓN DIRECTA. La Empresa Social del Estado E.S.E INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANAGA – ISABU adelantará el procedimiento de selección de contratación directa en relación con las contrataciones que se encuadren dentro de las causales a que se refiere el presente numeral, aun cuando por la naturaleza y características del objeto a contratar exista en el Estatuto otro procedimiento que pudiese aplicar.

Mediante el procedimiento de selección de contratación directa, el ISABU, sin necesidad de obtener más de una oferta,

 ISABU e.s.e INSTITUTO DE SALUD DE BUCARAMANGA	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA ELABORACION: 05-12-2017
	CODIGO: JUR-F-002	FECHA ACTUALIZACION: 18-07-2024
	VERSION: 4	PAGINA: 4 - 12
		REVISO Y APROBO: Jefe Oficina Juridica

podrá contratar atendiendo las condiciones del mercado en términos de calidad y precio y de idoneidad del oferente referente a su capacidad para ejecutar el contrato, con base en los resultados del estudio previo al que se refiere el presente estatuto.

La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

- a) **Cuando el valor del contrato sea igual o inferior al equivalente en pesos a ochocientos (800) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.**

Que por la cuantía del contrato y atendiendo el Estatuto de Contratación de la entidad, el Gerente cuenta con las facultades correspondientes.

SOPORTE ECONOMICO DEL CONTRATO

El valor del presupuesto oficial para el presente proceso de contratación se estima en la suma de: **CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA (\$44.000.000,00)**, en razón a SIETE (7) MESES a partir de la suscripción del acta de inicio; incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que dé él se deriven, si a ello hubiere lugar, con excepción de los que estrictamente correspondan a la ESE ISABU. (Según estudio del sector y mercado que forma parte integral del presente documento).

Respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 351 del once (11) de marzo de 2025


Así mismo, se encuentra prevista la necesidad a contratar dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la ESE ISABU.

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION

OBJETO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS ASCENSORES DE LA ESE ISABU
VALOR ESTIMADO DE LA COMPRA Y VARIABLE USADA PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN	<p>CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA (\$44.000.000,00), Sobre este presupuesto se aplicará todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, si a ello hubiere lugar, con excepción de los que estrictamente correspondan a la ESE ISABU. (Valor establecido según estudio de sector que forma parte integral del presente documento).</p> <p>Respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 351 del once (11) de marzo de 2025</p>
FORMA DE PAGO	mediante actas vencidas, por la cantidad de los ítems suministrados, dentro de los noventa (90) días siguientes, previa: 1. presentación de cuenta de cobro o factura con sus respectivos soportes de cumplimiento durante el periodo a cobrar, 2. Soportes de pago al SGSSS del periodo susceptible de cobro de acuerdo con el Decreto 1273 de 2018 y, 3. Constancia de cumplimiento expedida por quien ejerza la supervisión del contrato. PARÁGRAFO: Los pagos se efectuarán de acuerdo al flujo de caja que presente la Empresa
PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO A CELEBRAR	El plazo de ejecución será: SIETE (7) MESES a partir de la suscripción del acta de inicio.
LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL	Las actividades previstas en el presente estudio se deben desarrollar en el Municipio de Bucaramanga, el cual para todos los efectos legales será el domicilio contractual.
SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA	El supervisor del contrato se designará por parte del gerente de la ESE ISABU, al momento de suscribir el contrato mediante comunicación escrita.
RUBRO PRESUPUESTAL	2450104- PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO

FACTORES DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar y conforme a lo expresado en la Ley, los factores de selección que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad son los siguientes:

	ESTUDIOS PREVIOS	FECHA ELABORACION: 05-12-2017
		FECHA ACTUALIZACION: 18-07-2024
	CODIGO: JUR-F-002	PAGINA: 5 - 12
	VERSION: 4	REVISO Y APROBO: Jefe Oficina Juridica

CRITERIOS DE SELECCIÓN	PROCESO	FACTORES	CONSECUENCIA	
	HABILITACION		CAPACIDAD JURIDICA	X
		EXPERIENCIA	X	HABILITA/INHABILITA

REQUISITOS HABILITANTES

Serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección los siguientes:

1. Capacidad Jurídica
2. Experiencia

NOTA: El Oferente seleccionado LEGALIZARÁ el contrato con la suscripción y APROBACIÓN DE POLIZAS en la Oficina Asesora Jurídica en un término máximo de tres días, so pena de rechazar la propuesta por el incumplimiento de este término, caso en el cual la empresa contactará al proponente habilitado con el segundo lugar según puntuación.

DOCUMENTOS Y/O REQUISITOS REQUERIDOS

1. CAPACIDAD JURÍDICA

La **capacidad jurídica** del proponente, entendida como la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social, las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente, cuando esto sea necesario, de acuerdo con sus estatutos sociales y la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley. El proponente deberá aportar los siguientes documentos para acreditar la capacidad jurídica:

1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Este documento debe venir firmado por el representante legal de la sociedad, si se trata de una persona jurídica o por el representante legal del consorcio o unión temporal, si la propuesta se presenta bajo esta modalidad asociativa.

El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad. Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la Ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

La presentación de los documentos anteriormente señalados se efectuará y verificará conforme a lo previsto en la presente convocatoria.

Deberá aportarse debidamente firmada por representante legal (persona jurídica) o convencional (consorcio y/o uniones temporales) o el proponente (persona natural) o persona autorizada del proponente, según Anexo No. 01, de la invitación. La omisión de la firma conduce a establecer la ausencia del ofrecimiento, por tanto, se considera un incumplimiento sustancial.

1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, debe aportar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio cuya expedición no sea superior a TREINTA (30) días hábiles anteriores al cierre del proceso, en donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo. Igualmente, en dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente le permite realizar o cumplir el objeto del presente Proceso de Selección, y que su duración no es inferior al término del plazo del contrato y un (1) año más.

Para el caso de otras formas asociativas, podrán presentar el documento equivalente al de existencia y representación legal,

que contenga los elementos necesarios para la verificación de la información requerida.

Cuando se trate de personas naturales que ejerzan profesiones liberales, no estarán obligadas a presentar el certificado de matrícula mercantil, sin embargo, aquellos proponentes que ejerzan este tipo de profesiones, y que en la actualidad se encuentran inscritos en el Registro Mercantil podrán allegar para el efecto el certificado de matrícula en mención vigente, cuya expedición no podrá ser superior a TREINTA (30) días hábiles anteriores al cierre del proceso, donde conste la actividad que ejerce.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado y la autorización correspondiente, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más.

1.3 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Cuando dos o más personas naturales o jurídicas deseen presentar sus ofertas en consorcio o unión temporal, cada una de ellas deberá cumplir con los requisitos que se le exigen individualmente en las presentes condiciones contractuales.

Se entiende por CONSORCIO cuando dos o más personas en forma conjunta presenten una misma propuesta para la celebración, adjudicación y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, todas las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que la conforman. Se entiende como UNIÓN TEMPORAL cuando dos o más personas en forma conjunta presenten una misma propuesta para la celebración, adjudicación y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.

Quienes presenten ofertas como consorcios o uniones temporales, deberán ajustarse a lo dispuesto en el manual de contratación de la ESE ISABU. El documento de conformación del consorcio o unión temporal deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Objeto.
- Identificación de los integrantes.
- Porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Designación de la persona que representará legalmente al consorcio o unión temporal.
- Facultades del representante legal.
- Duración, la cuál será por el tiempo comprendido entre la presentación de la propuesta, ejecución y liquidación del contrato en caso de resultar favorecidos.
- La firma de todos y cada uno de sus integrantes.
- Manifestación expresa de la responsabilidad solidaria e ilimitada de sus miembros frente a la entidad en la celebración y ejecución del contrato.
- Acreditación de la autorización de los órganos respectivos para consorciarse.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, deberán señalar la extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante y no podrá ser inferior al 20% so pena de ser rechaza la propuesta.

Los miembros del consorcio o unión temporal deberán designar la persona que para todos los efectos representará legalmente el consorcio o unión temporal, señalando las normas básicas que regulen las relaciones entre ellos. Su duración no podrá ser inferior al término del contrato y un (01) año más. No podrá haber cesión del contrato entre los miembros del consorcio o unión temporal. Esta condición es cláusula obligatoria del contrato.

1.5 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El proponente no podrá encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar a que se refiere la Constitución Política y la ley y así lo declarará en Carta anexa a la propuesta; por ende, se deberá presentar declaración juramentada.

1.6 CERTIFICACIÓN DE ACREDITACIÓN DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES –LEYES 100 DE 1.993, 789 DE 2.002 Y 828 DE 2003.

Para la presentación de las ofertas por parte de personas jurídicas y naturales, será indispensable acreditar el pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aporte a las cajas de compensación familiar, I.C.B.F. y servicio nacional de aprendizaje (cuando haya lugar), mediante certificación expedida por el revisor fiscal, contador público o persona proponente que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos por las leyes 789 de 2.002 y 828 de 2.003, acompañado de copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios de la Junta de Contadores.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 De 2003 y la Ley 1607 de 2002 (CREE), los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA, el CBF, deberá acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentren afiliados o por el SENA y el ICBF cuando les corresponda certificarlo.

Las personas naturales de acuerdo a lo señalado en el Decreto 1273 de 2018; deberán acreditar mediante certificación que están afiliados al sistema de seguridad social (salud y pensión) así como a riesgos laborales, además del pago al día.

1.7 ACTA DE AUTORIZACIÓN DE ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE

Si el representante legal del oferente o de alguno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, tiene alguna limitación para suscribir la oferta y/o el contrato, según lo indicado en el Certificado de Existencia y Representación Legal, o requiere de autorización de sus órganos de dirección para la propuesta y para suscribir el contrato, deberá anexar a su propuesta los documentos que acrediten legalmente dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta.

1.8 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000, en el párrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, y la Ley 1238 de 2008, ningún proponente, ni los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, nacionales o extranjeros, con domicilio en Colombia, podrán estar registrados en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ni presentar sanciones, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Con la presentación de la propuesta técnica se entenderá que ni el proponente ni los integrantes de la estructura plural están incurso en las situaciones antes señaladas, sin perjuicio de que la entidad efectúe la respectiva verificación tanto en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República como en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

1.9 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

Las personas naturales, las personas jurídicas y los representantes legales de personas jurídicas y/o el delegado para presentar la propuesta en nombre de la persona natural jurídica, deberán anexar el original del CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, expedido por la Procuraduría General de la Nación, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario a la fecha de la presentación de la propuesta. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o sociedad de promesa futura, debe allegar este documento. No obstante, lo anterior, la omisión de entrega de este documento no constituye causal de rechazo.

1.10 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

De acuerdo con el DECRETO- LEY 019 de 2012, decreto anti trámites, la Entidad verificará los antecedentes del oferente en la entidad correspondiente.

1.11 REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

Se deberá adjuntar el Registro Nacional De Medidas Correctivas del Representante legal o de la persona natural que presente la propuesta.

1.13 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT.

Los proponentes (personas naturales, jurídicas o integrantes de consorcios o uniones temporales) deben presentar copia del registro único tributario expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, debidamente suscrito por el funcionario competente y la persona registrada.

1.14 FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Los proponentes (personas naturales y jurídicas) deben presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía.

1.15 FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR del representante legal, si es varón menor de 50 años.

1.16 Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) según Ley 2097 de 2021.

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

1.17 CERTIFICADO CONFLICTO DE INTERESES PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNCION PUBLICA

En Colombia, el concepto de conflicto de intereses se encuentra definido en el artículo 44 del Código General Disciplinario (Ley 1952 de 2019) y nos dice que este surge "cuando el interés general propio de la función pública entra en conflicto con el interés particular y directo del servidor público".

Los conflictos de intereses ponen en riesgo la obligación de garantizar el interés general del servicio público y afectan la confianza ciudadana en la administración pública.

Por ello, es necesario que los servidores públicos y contratistas conozcan sobre las situaciones en las que sus intereses personales pueden influir en el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, en beneficio particular, afectando el interés público, con el fin de que puedan ser advertidos y gestionados en forma preventiva, evitando que se favorezcan intereses ajenos al bien común.

2.- DOCUMENTOS PARA VERIFICAR LA EXPERIENCIA

Para acreditar esta experiencia la ESE ISABU solicita la presentación mediante actas de liquidación o certificación de la ejecución de un (1) contrato que dé o supere el 100% del presupuesto oficial, cuyo objeto sea igual o similar al presente proceso contractual.

La experiencia del oferente plural (unión temporal o consorcio), corresponderá a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. Por lo cual todos los integrantes del proponente plural deben aportar experiencia. Finalmente, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

NOTA: NO SE ACEPTARÁN CONTRATOS SOLOS COMO DOCUMENTO PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA. Se deberán acompañar de Las actas de liquidación y/o certificación, estas deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del oferente.
- Nombre del contratista.
- Si el contrato se ejecutó en consorcio o unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
- Objeto del Contrato.
- Fecha de inicio y fecha de terminación.
- Valor del Contrato.
- Nombre de quien expide la certificación.
- Datos del contratante (teléfono, fax, correo electrónico, etc.)

Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, (adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021)

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015. Para las empresas que acrediten su calidad de MiPymes debidamente constituida, para acreditar la experiencia, el proponente deberá presentar hasta un (1) contrato cuyo valor ejecutado sea igual o mayor al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto.

4.- PROPUESTA ECONOMICA

Atendiendo a la necesidad de la entidad, correspondiente a la realización de la etapa de planeación del presente proceso de contratación, se establecieron unas características mínimas requeridas que se encuentran en documento adjunto a los presentes estudios previos y en los términos de referencia, denominado **ANEXO No.2** los oferentes deben anexar el **FORMATO PROPUESTA ECONOMICA** para la presentación de la oferta económica el cual corresponde a la sumatoria de los valores UNITARIOS de la totalidad de los ÍTEMS.

4.1 REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONOMICA:

- La entidad se permite informar que los oferentes que deben diligenciar el anexo 2, sin sobrepasar los valores establecidos por la entidad, so pena de rechazo de la propuesta.
- NO se aceptarán propuestas parciales, deberá presentarse propuesta por el total de los ítems, caso contrario se considerará la propuesta NO habilitada.
- Los valores cotizados por cada proponente se totalizarán y con este valor se adjudicará al que tenga menor precio.

4.2 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

- a) Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
- b) Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere de cualquier manera la aplicación del principio de selección objetiva.
- c) Cuando el proponente o alguno de sus integrantes se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley.
- d) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no correspondan a la realidad que le permita cumplir un requisito mínimo.
- e) Cuando el Objeto Social de la firma, incluido en el Certificado de Existencia y Representación Legal no faculte a la sociedad para desarrollar la actividad materia de la futura contratación.
- f) Cuando el oferente sea persona jurídica y se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación proferidas por Autoridad Competente.
- g) Cuando se presente más de una oferta por un mismo oferente o se ostente la calidad de representante legal o socio de más de una persona jurídica participante en el presente proceso de selección.
- h) Cuando el valor de la propuesta contenga precios artificialmente bajos y cuya justificación no sea válida para el organismo.
- i) Cuando la oferta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas exigidas.
- l) Cuando el proponente no subsane en los términos establecidos en la Invitación o realice subsanación parcial.
- k) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a la ESE ISABU.
- l) La no presentación de la oferta económica.
- m) No tener capacidad jurídica al momento de presentación de la oferta.
- n) Cuando los oferentes realicen modificaciones a los ítems o supriman algún aspecto relacionado en las condiciones de la convocatoria o adendas.
- ñ) Que el Proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la Entidad
- o) La NO presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta, de acuerdo a lo establecido en la ley 1882 de 2018, artículo 5, parágrafo 3, cuando se pida dentro del proceso.
- p) Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad o no incluirlas, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad en las condiciones de la convocatoria o adendas.
- q) Y las demás contempladas en la Ley.

Especificaciones técnicas:

EESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

CENTRO DE SALUD LA JOYA		
ascensor marca TVC		
capacidad 6 personas (450Kg)		
DESCRIPCION	CANTIDAD	DIMENSIONES (cm)
puertas	2	90*210
cabina	1	150*120*200

CENTRO DE SALUD DE BUCARAMANGA		
ascensor marca TVC		
capacidad 6 personas (450Kg)		
DESCRIPCION	CANTIDAD	DIMENSIONES (cm)
puertas	2	90*210
cabina	1	150*120*200
CENTRO DE SALUD DE LIBERTAD		
ascensor marca TVC		
capacidad 6 personas (450Kg)		
DESCRIPCION	CANTIDAD	DIMENSIONES (cm)
puertas	2	90*210
cabina	1	150*120*200
CENTRO DE SALUD DE GIRADOT		
ascensor marca TVC		
capacidad 6 personas (450Kg)		
DESCRIPCION	CANTIDAD	DIMENSIONES (cm)
puertas	2	90*210
cabina	1	150*120
HOSPITAL LOCAL DEL NORTE dos ascensores		
cabina de ascensor marca TVC ASCENSORES		
maquinaria marca SCHINDLER		
capacidad 8 personas (560Kg)		
DESCRIPCION	CANTIDAD	DIMENSIONES (cm)
puertas	2	90*201
cabina	1	230*112*220

MANTENIMIENTO PREVENTIVO

ITEM	DESCRIPCION	TOTAL, EQUIPOS	NUMERO DE VISITAS MENSUALES
1	ASCENSOR HOSPITAL LOCAL DEL NORTE	2	1
2	ASCENSOR CENTRO DE SALUD GIRADOT	1	1
3	ASCENSOR CENTRO DE SALUD LA JOYA	1	1
4	ASCENSOR CENTRO DE SALUD BUCARAMANGA	1	1
5	ASCENSOR CENTRO DE SALUD LIBERTAD	1	1

MANTENIMIENTO CORRECTIVO

Será eventual según necesidad del servicio, pero estará incluido en el valor de la oferta

REPUESTOS

ITEM	REPUESTO
1	Kit sistema de puertas: mecanismo de piso, marcos de piso, puertas de piso.
2	Operador de puertas tipo fermator
3	Enconder moto reductor
4	Tarjeta pg. x - 3
5	ojo de buey o balas

6	micro de parada
7	gato hidráulico
8	tarjeta principal de control
9	tarjeta de comunicación de la cabina y la cinta de comunicación
10	Correa operador de puerta
11	pieza en teflón del can
12	cerradura mecánica
13	guaya 1/2 de tracción con alma de yute
14	display
15	resortes
16	rodamientos
17	Kit de tracción
18	Breaker de iluminación
19	Regulador de velocidad
20	Relevo de control
21	Reparación y mantenimiento de motor
22	Reparación, ajuste y calibración de brazo operador

Si en la ejecución del contrato y como resultado de un mantenimiento preventivo o correctivo se requiere el suministro e instalación de repuestos adicionales, el contratista deberá realizar el siguiente procedimiento teniendo en cuenta que los ascensores de la E.S.E. ISABU tienen diferentes características, modelos y marcas:

- El CONTRATISTA a solicitud del supervisor del contrato, cotizara el repuesto requerido en un término no superior a 24 horas adjuntando para ello una cotización, detallando descripción, marca, especificaciones y valor unitario incluido el IVA. A su vez el supervisor será quien autorice la instalación del repuesto faltante.
- El supervisor del contrato será la única persona autorizada para aprobar la cotización económica que se presente para el proceso de cambio de repuestos.
- El valor del repuesto, será descontado del valor definido para repuestos del contrato si es aprobado.

El contratista deberá llevar un estricto control de consumos, con el fin de no sobrepasar el presupuesto correspondiente. Si este se excede, la E.S.E. ISABU no reconocerá valor alguno.

La contratación del objeto del presente estudio puede presentar los siguientes riesgos:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a implementar	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementación del tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Ejecución	operacional	Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	Demora y/o incumplimiento de	Posible	Moderado	3	bajo	Entidad contratista	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	Entidad contratista	Actividades de Seguimiento	Continuamente
2	General	Interno	Planeación	económico	Estimación inadecuada de los costos	Desequilibrio económico	improbable	Menor	2	bajo	Contratista	evitar el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Contratista	Actividades de Seguimiento	Continuamente
3	General	Interno	Ejecución	operacional	Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	Demora y/o incumplimiento de	Posible	Moderado	3	bajo	Contratista	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	Contratista	Actividades de Seguimiento	Continuamente

4	General	Interno	Ejecución	operacional	Uso indebido de información	Incumplimiento a la cláusula de	raro	Insignificante	1	bajo	Contratista	transferir el riesgo	2	Insignificante	1	bajo	si	Contratista	Actividades de Seguimiento	Continuamente
5	General	Interno	Ejecución	operacional	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Disminución de la capacidad laboral del	posible	Menor	2	bajo	Contratista	transferir el riesgo	1	Insignificante	1	bajo	si	Contratista	Actividades de Seguimiento	Continuamente
6	General	Externo	Ejecución	operacional	Falta de calidad en el servicio prestado	Incumplimiento de las obligaciones	posible	Menor	2	bajo	Entidad contratante	transferir el riesgo	1	Insignificante	1	bajo	si	Entidad contratante	Actividades de Seguimiento	Continuamente
7	General	Interno	Planeación	económico	Financiamiento del contrato	Desequilibrio económico	raro	Insignificante	1	bajo	Contratista	evitar el riesgo	1	Insignificante	1	bajo	si	Contratista	Actividades de Seguimiento	Continuamente

GARANTIAS EXIGIBLES

De conformidad con la Resolución No. 0293 del 15 de septiembre de 2020, atendiendo a la naturaleza del presente objeto contractual, su alcance y obligaciones, así como los riesgos establecidos en el presente, la ESE ISABU determinará exigir los siguientes amparos:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
	Garantía de seriedad del ofrecimiento		X	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato.
Cumplimiento del contrato	X		No podrá ser inferior al Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Por la vigencia del contrato y seis (6) meses más.
Estabilidad y Calidad de Obra			Por treinta (30%) del valor total del contrato	Cinco (5) años a partir de la entrega de la obra
Buen Manejo y correcta inversión del Anticipo			Ciento por ciento (100%) del Valor del Anticipo	Por la vigencia a la requerida para su total amortización
Paga de Salarios, prestaciones Sociales e indemnizaciones	X		Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Por la vigencia del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad civil Extracontractual			No inferior a 200 SMMLV.	Por la vigencia del contrato.
Responsabilidad civil profesional			No inferior a 200 SMMLV	Por la vigencia del contrato
Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	X		No podrá ser inferior al Treinta por ciento (30%) del valor total del contrato	Por la vigencia del contrato Un (1) año más
Calidad del servicio	X		No podrá ser inferior al Treinta (30%) por ciento del valor total del contrato	Por la vigencia del contrato y seis (6) meses más
Responsabilidad civil contractual y extracontractual	X		No inferior a 200 SMMLV	Por la vigencia del contrato

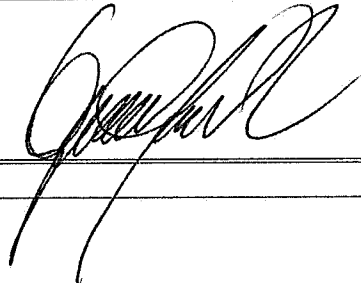
CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta los anteriores aspectos es viable contratar el servicio requerido, con la persona natural o jurídica que cumpla con las condiciones aquí señaladas.

RESPONSABLES

NOMBRE: GIOVANNY HUMBERTO DURAN ROMERO
CARGO: JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

FIRMA:



Proyectó Aspectos Jurídicos: Andres Felipe Piza Layton
Apoyo Oficina Asesora Jurídica ESE ISABU